



## CONVOCA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUELCHE PARA INTEGRAR SU COMITÉ DIRECTIVO LOCAL.

Solicitud N° 1.646

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s 69,70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 2.527, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Puelche y determina la fecha de su constitución según se indica; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

### CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 31, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comité Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma:

- a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del territorio del Servicio Local;
- b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local;**
- c) Dos representantes del gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BIESDK-032>

3. Que, en contexto normativo, es del caso señalar que el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Puelche se constituyó el 21 de noviembre de 2023, lo que consta en la Resolución Exenta N° 2.527, de 2023, de la Dirección de Educación Pública;

4. Que, se menciona en el artículo 15° del Reglamento, serán causales de cesación en el cargo las siguientes causales: "a) Expiración del plazo por el que fueron designados; **b) Renuncia;** c) Incapacidad legal sobreviniente; d) Infracción de las normas de probidad administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo precedente; e) Actuación en un asunto en que estuviere legalmente inhabilitado, o cuando se incurra en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 34 de la ley, y; f) Incumplimiento de los deberes y obligaciones que establece la ley. **En caso de que uno o más consejeros cese por cualquier causa en su cargo, se procederá la designación de un nuevo consejero, por el período que le reste al que ha cesado, aplicándose el mecanismo de designación de los artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento, sin sujeción a los plazos indicados para tales efectos";**

5. Que, el representante de los apoderados que obtuvo la segunda mayoría, don **Claudio Melo Aguayo** presentó su renuncia al Comité Directivo Local de Puelche a contar desde el 1° de agosto del presente año;

6. Que, seguidamente, el artículo 8° del Reglamento, en lo referido a la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, establece que "(...) el Servicio Local de Educación Pública, al menos cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del Servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo servicio local para los efectos de que presenten sus candidatos";

7. Que, finalmente, y luego del cierre de recepción de candidaturas, el inciso tercero del artículo 8° del Reglamento señala que "Cerrada la recepción de candidaturas y mediante una publicación en su sitio electrónico, el Servicio Local de Educación Pública convocará a los presidentes de los centros de padres y apoderados que correspondan a la elección de sus representantes; esta convocatoria deberá contener los nombres de todos los candidatos y el establecimiento educacional a que pertenecen, además de indicar el lugar, día y hora para la votación.";



## RESUELVO

**I. CONVÓQUESE**, entre los días 28 de agosto y 10 de octubre de 2025, a la totalidad de los Centros de Padres y Apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Puelche, para la presentación de candidatos con el fin de, luego de realizar las elecciones de quien representará a dicho estamento en el Comité Directivo Local respectivo.

**II. PUBLÍQUESE** la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en términos que establece el artículo 8° del Reglamento.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BIESDK-032>